ACTA N° 51-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiuno de diciembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quiénes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez – **Presidenta en Ejercicio,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Ausentes: Fernando Villalobos Chacón

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausentes: Pablo Josué Acosta Bonilla.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual), Jossette Dilana Montoya Robles (virtual).

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal (virtual), Ana Lucía Álvarez Obando – secretaria a.i.

Observaciones: El regidor propietario Fernando Villalobos Chacón se encuentra ausente, por lo que asume la regiduría en calidad de propietaria la regidora suplente Candy Dahianna Chavarría Cordero (virtual).

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de las actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de las actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria del lunes catorce de diciembre del dos mil veinte.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y nueve de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Cincuenta correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles dieciséis de diciembre del dos mil veinte.

Se somete a votación.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AI-099-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Remisión de informe del estudio especial sobre la operativa municipal respecto a los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, nivel de ejecución presupuestaria, de conformidad con la ley N^{O} 9848, periodo 2020.

En atención a lo establecido en la ley N^{O} 9848, Ley para Apoyar al Contribuyente Local, y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, se adjunta para que sea de conocimiento en el seno de ese Concejo Municipal, el Informe del estudio especial sobre la operativa municipal respecto a los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, nivel de ejecución presupuestaria, de conformidad con la ley N^{O} 9848, periodo 2020.

Este Estudio Especial se ejecuta en cumplimiento del artículo N ^{O} 20 del citado cuerpo normativo, el cual Indica lo siguiente:

"Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el Concejo Municipal (...), para dar cuenta (...) de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley". **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AI-099-2020 del Lic. Eliomar Brenes Morales a la Comisión de Gobierno y Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio GV-269-2020 de fecha 14 de diciembre del dos mil veinte, dirigido a los señores Vecinos Ciudadela Jorge Vélez Pozo con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Ronald Sandoval Sánchez, Coordinador Gestión Vial; texto que se transcribe a continuación:

"En respuesta a solicitud de información para que se aclare por qué no se construyó el caño en la tercer alameda (en la cual se había propuesto colocación de cuneta prefabricada), les informo que inicialmente se había contemplado que la administración municipal colocaría la base granular en las alamedas 1 y 3, sin embargo, debido a la cantidad de proyectos que se tenían programados para ejecutar en el primer semestre del año, cuando se tramito el cartel de licitación en febrero, se tomó la decisión que el proyecto también contemplará la colocación de la base granular por parte de la empresa adjudicada, no solo en ese proyecto, sino en un grupo de cinco proyectos.

Debido al costo que represento la colocación de la base granular con empresa privada, los recursos no fueron suficientes para poder adquirir las cunetas necesarias para la mejora del caño de la tercera alameda, sin embargo, hemos realizado inspección en campo y no hemos visto afectación alguna. Le muestro imágenes tomadas del pasado 3 de diciembre al ser las 2:23pm, en donde visitamos la alameda minutos después de que había caído un fuerte aguacero y no había afectación.

De igual manera tenemos presente comunicar al síndico para que visitemos la zona y hacerle ver que en la tercera alameda, actualmente hay un alcantarillado que evacua las aguas pluviales, pero que los vecinos en conjunto con la síndica anterior querían cambiarlo a encauzamiento superficial con cuneta prefabricada a como están las demás alamedas de la ciudadela.

Vamos a hacerle ver al síndico la solicitud de los habitantes de la zona ya que en alamedas solo se pueden invertir recursos de la Ley 8461." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. SE ACUERDA:** Trasladar el oficio GV-269-2020 del Ing. Ronald Sandoval Sánchez a los Vecinos de la Ciudadela Jorge Vélez Pozo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce oficio CNNA-OF-176-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, dirigido a los señores y señoras Alcaldesas y Alcaldes Municipalidades, por la señora Gladys Jiménez Arias, Presidenta Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo. En calidad de Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia, que tiene como competencia asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad, me permito instar a la Municipalidad que usted representa a que forme parte del Programa Cantones Amigos de la Infancia (CAl).

El programa CAl es una iniciativa de certificación internacional enfocada en impulsar, promover y ejecutar una estrategia en el plano local de acciones políticas, técnicas, administrativas y financieras que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia. El Certificado de Cantones Amigos de la Infancia C-CAI Costa Rica, es estímulo para avanzar en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local y ofrece una ruta estratégica a los gobiernos locales para desarrollar el proceso de certificación como CAl.

Los Cantones certificados como Amigos de la Infancia obtienen un compromiso certificado intemacionalmente por la calidad de su gestión en beneficio de la infancia y la adolescencia, que les posibilita, entre otros, atraer inversiones y recursos basados en su desempeño dirigido a alcanzar un entorno amigo con las personas menores de edad, aumentar la credibilidad y el reconocimiento sobre su desempeño gubernamental entre la ciudadanía y los actores locales, regionales y nacionales del desarrollo, con lo cual se favorece una mejor gobernanza local, mejor y mayor participación de los niños, niñas y adolescentes.

Esta iniciativa comprende dos fases, en la fase 1, el Cantón podrá analizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, elaborar un plan de acción y crear los

mecanismos de política local, participación responsable de la niñez y la adolescencia y disponibilidad de recursos pertinentes para su desarrollo. En la fase 2, el Cantón, elegirá entre varios derechos que le permitirá desarrollar una hoja de ruta basada en indicadores de cambio.

Este exhorto a los gobiernos locales, para conocer y formar parte del programa CAl, se realiza en el marco del acuerdo Artículo 005) Apane 02) tomado por este Órgano Colegiado en su Sesión Ordinaria CNNA 12-2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019, que cita:

ARTICULO 005) APARTE 02)

VISTA LA PRESENTACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LANZAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA Y LA PROPUESTA DEL SR. JOSIAL SALAS NAVARRO DE COSECODENI DE ENVIAR UNA NOTA DESDE EL CNNA A LAS 82 MUNICIPALIDADES, LUEGO DE SER LANZADO EL PROGRAMA PARA INSTAR A LAS MUNICIPALIDADES A QUE LO CONOZCAN, REAFIRMANDO LA BUENA PRÁCTICA DEL CAl E INSENTIVAR A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE ENCUENTRAN YA EN EL PROGRAMA A CONTINUAR EN EL MISMO.

SE ACUERDA: UNA VEZ REAL1Z4DO EL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA, ENVIAR UNA NOTA DESDE EL CNNA A LAS 82 MUNICIPALIDADES: 1) INSTANDO A LAS MUNICIPALIDADES QUE NO HAN CONOCIDO EL PROGRAMA A QUE LO CONOZCAN,REA FIRMANDO LA BUENA PRÁCTICA DEL CAL 2) INSENTIVANDO A LAS MUN1CIPAL1DA DES QUE SE ENCUENTRAN YA EN EL PROGRAMA A SEGUIR CON ELMISMO.

SE DECLARA ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA VOTACION SE REALIZA CON QUINCE MIEMBROS DEL CONSEJO.

Acuerdo que adquirió firmeza en la sesión N. 1-2020, celebrada el 19 de febrero de 2020 y fue tomado a partir de la presentación realizada ante este Órgano por parte de la Secretaría Técnica del CAl con miras al lanzamiento de la segunda etapa del programa, lanzamiento realizado el pasado 09 de diciembre de 2020.

En el caso de que la Municipalidad que usted representa, ya forme parte de este programa, se le insta a continuar avanzando en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local mediante el desarrollo de la segunda etapa del programa.

Para conocer más sobre este programa puede consultarse el siguiente link: http://www.cantonesamigosdelainfancia.go.cr/, o bien, contactarse a los teléfonos 2507-1180, 8319-1021 o al correo electrónico curcuyo@ifam.go.cr con la Sra. Carolina Urcuyo de la Secretaría Técnica del programa CAl." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio CNNA-OF-176-2020 de la Presidenta Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio ANPJ-0041-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaría Concejo Municipal de Esparza, por los señorea Juan Pablo Fernández de la Herrán, Presidente Asamblea de la Persona Joven, Jimena Cruz Córdoba, Secretaria Asamblea de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

"Esperamos que se encuentre muy bien deseando mucho éxito en sus funciones.

Por este medio, se le comunica, que la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven en su sesión ordinaria No.2 del período 2020-2021, mediante acta No.02 del Tribunal Interno de Elecciones, esta Asamblea Nacional nombra como su representante ante el Diálogo Permanente de Juventudes Rurales organizado por el Gobierno de la República, INDER,MAG, CAC y la ECADERT en conjunto con el Sistema
Nacional de Juventudes al Asambleísta:
-KEVIN CAMPOS ANGULO, cédula de identidad 5 0432 0665, 20 años, representante ante la Asamblea Nacional de la Persona Joven por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza.
Bajo lo anterior y en reconocimiento al gran aporte que el Asambleísta KEVIN CAMPOS ANGULO realiza a las juventudes del país, estamos seguros que logrará contribuir a la importante causa del desarrollo de las juventudes rurales y del país." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido y conocido el oficio ANPJ-0041-2020 de la Asamblea de la Persona Joven.
5- Se conoce oficio SENASA-DRPC-E-11-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Leana Zumbado Gutiérrez, Coordinadora Cantonal Esparza, Región Pacífico Central, Servicio Nacional de Salud Animal; texto que se transcribe a continuación:
"Por este medio les informo las acciones realizadas en referencia a la denuncia recibida mediante correo electrónico, el 19 de noviembre de presente año, por malos olores provenientes de una porqueriza ubicada en Villa Nueva, Caldera, Esparza. A la denuncia se le asignó el código 93668.
Se realizó visita de inspección en la cual se observó que la población de porcinos, había sido reducida aproximadamente a la mitad (población total en ese momento 200 cerdos de engorde), se determinó que se cumplía con la regulación vigente y que las lagunas de oxidación no estaban rebalsadas. No se determinó la presencia de malos olores excesivos provenientes de la granja o de las lagunas de oxidación. Se dará seguimiento en próximas fechas en conjunto con el Ministerio de Salud." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Trasladar el oficio SENASA-DRPC-11-2020 de la Dra. Leana Zumbado Gutiérrez, Coordinadora Cantonal Esparza, Región Pacífico Central, Servicio Nacional de Salud Animal al síndico de Caldera Cornelio Benavides Céspedes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce oficio ADISJ-020-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Msc. Otto Arroyo Quesada presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
"**Asunto:** Solicitud para acuerdo y apoyo de restauración del Puente de Hamaca.
El suscrito, Otto Manuel Arroyo Quesada, portador de la cédula de identidad número uno, cero, seis, ocho, nueve, cero, dos, siete, ocho, en calidad de representante legal de la Asociación Desarrollo Integral de San Jerónimo de Esparza, cédula jurídica número 3-002804080.

Nos dirigimos a ustedes en primer lugar para desearles una feliz navidad y un venturoso año 2021 a lado de sus seres queridos, de la misma forma felicitarles por la gestión sobresaliente que realizan en conjunto, con el único fin de Desarrollar nuestro cantón y su gente.

Adicionalmente requerimos, como Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo, al consejo municipal, tomar acuerdo con el fin de solicitar los materiales requerido y ofrecidos con anticipación (tabloncillo y cables) a la Dirección Ejecutiva de conservación vial y de puentes del CONAVI, para que se restaure el antiguo puente colgante esta estructura se encuentra colocada en la ruta nacional 742, sobre el Río Barranca, con ubicación exacta de 10°05´18.5"N- 84°28´16.9"O. Este último exclusivamente como paso peatonal, debido a que en el actual puente estructural de tipo Bailey se encuentra de forma temporal , no cuenta con la accesibilidad del mencionado paso, como si fuera poco la visitación en la época de verano aumenta exponencialmente provocando dos situaciones muy peligrosas al unísono, el puente de hamaca tiene mas del 50% de los tabloncillos con una vida útil absolutamente cumplida y otros muchos ni siquiera se encuentran ya, las personas insisten a pesar del enorme riesgo de seguir utilizando el puente como paso peatonal, la otra situación que se da es el paso de peatones por el puente alternativo (estructural tipo Bailey) que contiene solamente una vía y no permite el tránsito de vehículos y peatones de forma simultánea.

Estas circunstancias exponen a las personas y hemos realizado las gestiones para investigar las posibilidades que existen, de la Fabricación del puente formal que se debería realizar, a esta misiva nos indicaron no existe para los próximos años el presupuesto necesario, por lo que el puente temporal tipo Bailey, seguirá siendo la única solución por otro periodo importante de tiempo. No es tampoco factible aumentar los cimientos y construcción de otra vía y tampoco de un paso peatonal seguro. Todo previamente consultado con el Ing. Mario Rodríguez Vargas quien es el director ejecutivo del CONAVI (Consejo Nacional de Viabilidad), efectuó las debidas aclaraciones y nos remitiera la asesoría para realizar la gestión pertinente y correcta, según las recomendaciones formales realizadas, el trabajo deberá contemplar sustitución de tabloncillos y de los cables de la estructura actual, materiales con los que si cuenta la institución involucrada en el asunto.

Por tanto, requerimos que la municipalidad gestione la solicitud de dicha solicitud formal, con el fin de agilizar los debidos procesos y asignaciones de recurso tanto humano como material.

Satisfechos con la pronta respuesta y la colaboración con la que nuestra asociación de forma incondicional ha contado con ustedes nos despedimos agradeciendo de antemano la validación de la propuesta realizada." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio ADISJ-020-2020 del MSc. Otto Arroyo Quesada al MOPT y a CONAVI para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Abigail Martínez Calderón con número de cédula 603940871; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio y luego de saludarles, les planteo mi siguiente situación, yo soy madre de un hijo que va par kínder, como soy madre soltera vivo con mi madre en su casa, al presentar el formulario para becas todo está bien, pero en plataforma luego de entrar al sistema, me dicen que mi mama Damaris J Calderón Montero, ced. 9-077-216, aparece con una deuda

por recolección de basura, y que no me pueden recibir el formulario, siento que esto es injusto porque yo no debo nada y se priva a mi hijo de una posible beca, les informo que desconozco el reglamento de becas por lo tanto no lo manejo, creo que este punto está muy duro, habremos muchas madres solteras que vivimos con nuestros padres, y si están morosos con la Municipalidad, perdemos ese derecho sin ser responsables directos, le solicito a quien corresponda la posibilidad de ayudarme en esto, sobre todo en este tiempo de Pandemia, esperando en Dios me den una solución a este problema, quedo agradecida al trámite que le brinden a la misma, de ustedes su servidora." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Abigail Martínez Calderón a la Comisión Especial de Becas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Ministerio de Salud, Área de Esparza, Puntarenas, Concejo Municipal de Esparza, Lic. Enrique Rodríguez C, Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, por el señor Carlos Roy Campos Azofeifa con número de cédula 104100694; texto que se transcribe a continuación:

"De la manera más atenta les solicito acoger mi denuncia en contra del Ministerio de Ambiente y Energía cede en Esparza, Puntarenas.

La ley 7600 llamada Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad tiene como fin la igualdad de oportunidades y así eliminar las barras físicas y sociales, en su artículo N^{O} 1 dice que es de interés público y en los transitorios le dio a las edificaciones hechas ante la ley 10 años para poder adaptar la infraestructura a los lineamientos de la misma ley, bien este inmueble del MAG no cuenta con ninguna lineamiento de esta ley, por lo que con todo respeto les pido interponer sus buenos oficios para que esté Ministerio se ponga a DERECHOS ya que incumple los derechos humanos de las personas con discapacidad y así la Convención de Derechos Humanos de las personas con discapacidad en su Artículo N^{O} 9 y así con la ley de salud. Apelando a la ley 8822, ley 7600 y ley de Administración pública les solicito su colaboración.

Solo pude llegar hasta la calle cómo ustedes verán en fotos adjuntas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibido la nota del señor Carlos Roy Campos Azofeifa y se traslada a la Comisión Municipal de Accesibilidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce oficio DSC-ACD-684-12-20 de fecha 09 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Municipalidades del País, por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás; texto que se transcribe a continuación:

"**El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÅS, en su ACUERDO 111-13 en su SESIÓN ORDINARIA N^{O} 032** celebrada el día 09 de diciembre del 2020, dispuso lo siguiente:

13. Oficio SEC-1031-2020 de la Sra. Ana Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria Municipal de Grecia, del 02 de diciembre 2020. dirigido al Lic. Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República de Costa Rica, señores Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa y los señores de Concejos Municipales del país. Asunto:

Acuerdo de la Sesión Ordinaria 47, se da lectura al oficio Ref. 6325-2020 de la Municipalidad de Belén, expresando rechazo a los recortes dispuestos en el sector Deportivo Nacional, específicamente la disminución dispuesta mediante conocimiento en el Presupuesto 2021, solicitan a los Concejos Municipales del país se sumen a esta iniciativa. **Se conoce y se acuerda voto de apoyo a esta iniciativa.**
SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás.
10- Se conoce oficio DSC-ACD-697-12-20 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores MSc. Carlos Alvarado Quedada, Presidente de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, Tesorería Nacional, DINADECO, por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás; texto que se transcribe a continuación:
"El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO Vl-l en su SESIÓN ORDINARIA N^{O} 033 celebrada el día 15 de diciembre del 2020, dispuso 10 siguiente:
MOCION DE APOYO A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN DE TIBÁS
l. Que, conforme al artículo 19, de la LEY No. 3859 SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DE 7 DE ABRIL DE 1967 (Así reformado por Ley # 4890 del 16 de noviembre de 1971), dice, el artículo 19.
ARTICULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomos, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional. una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le Presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.
2. Que en carta 09 de diciembre del 2020 DND-660-2020 de fecha 08 de diciembre del año en curso, firmada por el señor Franklin Corella Vargas Director Nacional de Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO), dirigida al señor presidente Daniel Quesada Mora de la Confederación Nacional (CONADECO) indicando lo siguiente:
"En atención a nota de fecha 08 de diciembre del año en curso, por medio del cual se consulta sobre la no realización a la fecha del giro de los recursos correspondientes al 2% de Impuesto sobre la Renta del año 2020, me permito informarle con suma preocupación, lo siguiente:

El día 08 de diciembre recibimos un correo por parte de la señora Karen Tasies Soto, Unidad de Pagos Diversos de la Tesorería Nacional donde se nos comunica sobre un nuevo recorte al presupuesto, en este caso con afectación a las transferencias del 2% Dinadeco, por un monto de 46.000.000.000,00 (seis mil millones de colones). Dado lo anterior, resultó preciso susPender la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad que había sido convocada para el día miércoles 09 de diciembre con la finalidad de aprobar y autorizar el giro de los recursos, por lo que dicha situación ha generado un alto grado de incertidumbre al no tener certeza sobre la disponibilidad de los recursos.

3. Que Costa Rica es un país más igualitario y solidario gracias a los miles de hombres y mujeres que en las comunidades trabajan en forma voluntaria en sus comunidades a través de las más de 3.200 asociaciones de desarrollo existentes en el país.

4. Que con el financiamiento de Dinadeco, en los últimos 1 3 años, las organizaciones de desarrollo han ejecutado 2.600 proyectos para un total de 51.000 millones de colones invertidos.

5. Que las asociaciones de desarrollo trabajan de manera voluntaria y desinteresada con el objetivo de generar desarrollo, bienestar, en busca de transformar sus barrios y localidades por medio de la consecución de proyectos de impacto socioeconómico, cultural y ambiental.

6. Que las Asociaciones de desarrollo son un motor de desarrollo económico con alcance en todo el territorio nacional, para el mantenimiento, reconstrucción y construcción de la red vial cantonal y de centros comunales necesarios para la comunidad, que han sido y son utilizados en las emergencias cantonales.

7. Que el no girar esos fondos a las Asociaciones las deja en un cierre técnico, sin la posibilidad de pagar los compromisos adquiridos de luz, agua, telecomunicaciones y facturas pendientes.

Por lo anterior este Concejo Municipal Acuerda:

l . Manifestar su total apoyo a las Asociaciones de Desarrollo de nuestro cantón.

2. Expresar su disconformidad sobre el recorte presupuestario que no permite hacer los giros del 2% correspondiente a las Asociaciones de Desarrollo indicado en la Ley 3859.

3. Instar al Ministerio de Hacienda al giro de los dineros correspondientes a las Asociaciones de Desarrollo.

4. Instar a los señores diputados de la Asamblea Legislativa a hacer las gestiones necesarias para que les sea girado el dinero que les corresponde por ley a las Asociaciones de Desarrollo.

5. Notifíquese este acuerdo:

l . Señor Presidente de la República.

2. Señor Ministro de Hacienda.

3. Tesorería Nacional

4. A todos los señores diputados.

5. DINADECO.

6. Municipalidades del País para que brinden voto de apoyo.

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás.

11- Se conoce oficio DSC-ACD-707-12-20 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Empresas Autobuseras San Pablo de Heredia, Cooperativas de Taxis Heredia, Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), MOPT, CTP, Dirección Nacional de Policía de Tránsito, CONAPDIS, Municipalidades del País, por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás; texto que se transcribe a continuación:

"**El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁs, en su ACUERDO 111-11 en su SESIÓN ORDINARIA N^{O} 033** celebrada el día 15 de diciembre del 2020, dispuso lo siguiente:

11. Oficio MSPH-CM-ACUER-769-20 de la Sra. Lineth Artavia Gonzalez/Secretaria del Concejo, Municipalidad de San Pablo de Heredia, del 08 de diciembre de 2020, dirigido a varios destinatarios y a las Municipalidades del país. Asunto: Moción de: David Arguedas Carranza, Síndico suplente, Distrito Sabanillas, Acogida por: Heidy León Chaves, Regidora Propietaria, para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Tema: irrespeto del transporte público a personas con discapacidad. Solicita a los 81 Concejos Municipales apoyen la siguiente moción: Que el Concejo Municipal, acuerde (en firme) remitir nota a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de personas con Discapacidad y empresas autobuseras de transporte que brindan servicio en el cantón de San Pablo y a las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, solicitando el cumplimiento real de la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Tibás.

12- Se conoce oficio SMP-2212-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Concejo Municipal de Pococí; texto que se transcribe a continuación:

"Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N ^{O} 83 Ordinaria del 03-12-2020, dice:

Acta N^{O} 83 Artículo I Acuerdo N ^{O} 2234

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Margot León Vásquez, secretaria municipal de Esparza, correo aalvarez@muniesparza.go.cr, dice:

Oficio: N ^{O}SM-969-2020

Asunto: Solicitud de voto de apoyo a la moción del Reg. Kevin Campos del Acta N ^{0}44-2020

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Pococí.

13- Se conoce oficio MO-SCM-1258-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por Josselyn Méndez Quesada, Secretaria a.i Concejo Municipal de Oreamuno; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita Secretaria a.i., se permite transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 1 ^{0}, estipulado en la Sesión No.48-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 08 de diciembre del 2020, que literalmente dice:

ARTÍCULO 1 ^{0}: Correo electrónico enviado por la señora Ana Lucía Álvarez Obando, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta el oficio SM-969-2020 remitido por la señora Margott León Vasquez, secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Esparza en el cual se transcribe moción aprobada mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta No. 44-2020 de sesión ordinaria efectuada el lunes veintitrés de noviembre de dos mil veinte, Artículo VII, inciso 1. En la cual se mociona para solicitar a los señores Diputados de la República la aprobación del proyecto de ley N ^{0} 21 945, Acuerdo de Escazú puesto que representa un mecanismo importante en la preservación ambiental del país y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en pro del desarrollo humano y económico, solicitando a su vez la implementación real de mecanismos de consulta y estudio técnico y científico que acompañen las propuestas emanadas de uso responsable de los recursos del ambiente.

.-Se toma nota del correo electrónico enviado por la señora Álvarez Obando." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Oreamuno.

14- Se conoce oficio 446-SM-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Concejo Municipal de Guácimo, Municipalidades del país, Licda. Marolin Azofeifa, Diputada Asamblea Legislativa, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, por la señora Katherine Andrea Quiros Coto, Secretaria del Concejo Municipal de el Guarco; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Apoyo al oficio S.M.G 1537-2020 del Concejo Municipal de Guácimo

Reciban un cordial saludo.

Me permito comunicarles que el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N048-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020 aprobó mediante Acuerdo N ^{0}215 definitivamente aprobado, apoyar el oficio S.M.G 1537-2020 del Concejo Municipal de Guácimo que dice textualmente lo siguiente:

"REFERENCIA: Solicitar voto de apoyo.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N ^{O} 47-2020, celebrada el 24 de noviembre 2020, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad, acuerda: Solicitar a todas las municipalidades del país un voto de apoyo para que en el cantón de Guácimo ubiquen un Colegio Científico ya que es de suma importancia para los jóvenes ofrecerles la oportunidad y brindarles una

educación acorde a la que ofrece este tipo de Colegio ya que los interesados deben de trasladarse hasta la provincia de Limón.
Asimismo, solicitarle de manera muy respetuosa a la Licda. Marolin Azofeifa-Diputada de la provincia de Limón para que interponga sus buenos oficios con el fin de brindar apoyo para que en el cantón de Guácimo se instale un colegio Científico, también a los diputados y diputadas de todo el país. (Transcríbase con copia a todas las Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa y a la Presidencia de la Republica, en solicitud de voto de apoyo). Acuerdo NO Veinticinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme."
Transcribo lo anterior para lo que corresponda.." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal del Guarco.
15- Se conoce oficio 447-SM-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Concejo Municipal de Liberia, Asociación para el Rescate de la Zona Marítimo Terrestre, Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde Municipal, Municipalidades del país, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Departamento Servicios Jurídicos, por la señora Katherine Andrea Quiros Coto, Secretaria del Concejo Municipal del Guarco; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto: Apoyo al oficio D.R.A.M-1152-2020 del Concejo Municipal de Liberia
Reciban un cordial saludo.
Me permito comunicarles que el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N048-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020 aprobó mediante Acuerdo N ^{0}216 definitivamente aprobado, apoyar la moción contenida en el oficio D.R.A.M-1152-2020 del Concejo Municipal de Liberia, que dice textualmente lo siguiente:
"Les transcribo acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo tercero de la Sesión Ordinaria No. 046-2020, celebrada el 30 de Noviembre de 2020, que dice:
MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR BYRON CAMPOS:
LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE SE DEFINE COMO LA FRANJA DE DOSCIENTOS METROS DE ANCHO A TODO LO LARGO DE LOS LITORALES ATLÁNTICO Y PACÍFICO DE LA REPÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, MEDIDOS HORIZONTALMENTE A PARTIR DE LA LÍNEA DE LA PLEAMAR ORDINARIA, LOS TERRENOS Y ROCAS QUE DEJE EL MAR EN DESCUBIERTO EN LA MAREA BAJA. ESTA ZONA ES PROTEGIDA EN LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE BAJO LA LEY 6043. LA CUAL EN SU ARTÍCULO 1 ^{0}, VERSA LO SIGUIENTE: LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE CONSTITUYE PARTE DEL PATRIMONIO NACIONAL, PERTENECE AL ESTADO Y ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE. SU PROTECCIÓN, ASÍ COMO LA DE SUS RECURSOS NATURALES, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE SUS INSTITUCIONES Y DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS. SU USO Y APROVECHAMIENTO ESTÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.
EN EL ARTÍCULO 3 DE DICHA LEY SE DICE EXPLÍCITAMENTE QUE COMPETE A LAS MUNICIPALIDADES VELAR DIRECTAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ESTA LEY REFERENTES AL DOMINIO, DESARROLLO, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y EN ESPECIAL DE LAS ÁREAS TURÍSTICAS DE LOS LITORALES.

EL USUFRUCTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA MARÍTIMA TERRESTRE, TANTO DE LA ZONA PÚBLICA COMO DE LA RESTRINGIDA, CORRESPONDEN A LA MUNICIPALIDAD DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA.

SIENDO ASÍ, SE LE OTORGA PODER A LAS MUNICIPALIDADES PARA VELAR, SALVAGUARDAR TODOS LOS RECURSOS EXISTENTES ENDICHA FRANJA DE ESOS 200 METROS.

TOMANDO COMO REFERENCIA, LA COMPETENCIA DIRECTA QUE OTORGA EL ESTADO MEDIANTE LA LEY 6043 A LAS MUNICIPALIDADES, Y EN ESPECÍFICO A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, SE MOCIONA PARA:

1. QUE EL CONCEJO EN PLENO SE MANIFIESTE CON UN VOTO DE APOYO A LA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR ARREZOMATE (ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE), QUE HA LIDERADO POR LA VÍA LEGAL LA RECUPERACIÓN DE MÁS DE 60 HECTÁREAS DE PLAYA CABUYAL, INSCRITAS COMO PRIVADAS POR PARTICULARES.

2. QUE ESTA RESOLUCIÓN SEA EMITIDA AL RESTO DE LAS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO. ASÍ COMO TAMBIÉN A TODOS LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUYA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LUIS GERARDO CASTAÑEDA, PARA QUE LA PERSONA DEL DEPARTAMENTO LEGAL MUNICIPAL QUE REPRESENTA EL PROCESO JUDICIAL EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ASUMA UN ROL ACTIVO, EXPLÍCITO, COMBATIVO Y DE LUCHA POR LA RECUPERACIÓN DE ESA ÁREA Y QUE, EN EL CASO DE QUE POR FUERZA MAYOR NO PUEDA PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO, SIEMPRE SE ASIGNE A OTRA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO QUE SE
ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADA DEL PROCESO Y DE SU ROL EN EL MISMO, DE MODO QUE NUNCA SU AUSENCIA SEA EXCUSA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA.

3. QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO JUDICIAL EN CURSO, PARA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE EL MISMO, Y PARA LA PROMOCIÓN EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y
DEFENSA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y DEL RESGUARDO DE SUS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO PARA APOYAR DIRECTAMENTE A ARREZOMATE EN EL PROCESO JUDICIAL, EN SU LUCHA Y EN SUS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN. SOLICITAR UN CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL SI PROCEDE O NO GIRAR RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

ACUERDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA ACUERDA: QUE EL CONCEJO EN PLENO SE MANIFIESTE CON UN VOTO DE APOYO A LA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR ARREZOMATE (ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE), QUE HA LIDERADO POR LA VÍA LEGAL LA

RECUPERACIÓN DE MÁS DE 60 HECTÁREAS DE PLAYA CABUYAL, INSCRITAS COMO PRIVADAS POR PARTICULARES. QUE ESTA RESOLUCIÓN SEA EMITIDA AL RESTO DE LAS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO. ASÍ COMO TAMBIÉN A TODOS LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. QUE EL CONCEJO MUNICIPAL INSTRUYA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LUIS GERARDO CASTAÑEDA, PARA QUE LA PERSONA DEL DEPARTAMENTO LEGAL MUNICIPAL QUE REPRESENTA EL PROCESO JUDICIAL EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ASUMA UN ROL ACTIVO, EXPLÍCITO, COMBATIVO Y DE LUCHA POR LA RECUPERACIÓN DE ESA ÁREA Y QUE, EN EL CASO DE QUE POR FUERZA MAYOR NO PUEDA PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO, SIEMPRE SE ASIGNE A OTRA PERSONA PROFESIONAL EN DERECHO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADA DEL PROCESO Y DE SU ROL EN EL MISMO, DE MODO QUE NUNCA SU AUSENCIA SEA EXCUSA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA. QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBE RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO JUDICIAL EN CURSO, PARA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE EL MISMO, Y PARA LA PROMOCIÓN EN LA POBLACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE Y DEL RESGUARDO DE SIJS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO PARA APOYAR DIRECTAMENTE A ARREZOMATE EN EL PROCESO JUDICIAL, EN SU LUCHA Y EN SUS ESFUERZOS DE DIVULGACIÓN. SOLICITAR UN
CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL SI PROCEDE O NO GIRAR RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. LO ANTERIOR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 6 VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES LIDIA CORTES, BYRON CAMPOS, RICARDO QUIROS, ALBAN TORRES, DENIS BALTONADO Y FERNANDO MADRIGAL Y 1 VOTO NEGATIVO DEL REGIDOR ALEJANDRO MORALES.
Transcribo lo anterior para lo que corresponda.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal del Guarco.

16- Se conoce oficio 448-SM-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Empresas Autobuseras, Cooperativas de Taxis Heredia, Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), MOPT, CTP, Dirección Nacional de Policía de Tránsito, CONAPDIS, Municipalidades del País, por la señora Katherine Quirós Coto, Secretaria del Concejo Municipal del Guarco; texto que se transcribe a continuación:

“Asunto: Apoyo al oficio MSPH-CM-ACUER-769-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
Reciban un cordial saludo.
Me permito comunicarles que el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria N048-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020 aprobó mediante Acuerdo N ^{0}217

definitivamente aprobado, apoyar la moción contenida en el oficio MSPH-CM-ACUER-769-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, que dice textualmente lo siguiente: ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO NO 769-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores. Transcribo lo anterior para lo que corresponda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal del Guarco

17- Se conoce oficio # 1608-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Municipalidad de Pococí con copia a las Municipalidades del país, por la señora Cintya Solano Quirós, Secretaria del Concejo a.i Municipal de Guácimo; texto que se transcribe a continuación:

"**REFERENCIA: Brindar voto de apoyo.**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N O 50-2020, celebrada el 15 de diciembre 2020, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Brindar el voto de apoyo a la Municipalidad del Cantón de Pococí en cuanto a que el Gobierno de la Republica busque una solución a la disponibilidad de agua que está emitiendo el AYA, donde indica que no hay disponibilidad de agua en donde le agua es un derecho tanto como el derecho a salud y la vida, se están violentando al emitir esta disponibilidad, están perjudicante el desarrollo de la Provincia de Limón. A la vez se acuerda solicitar a todas las Municipalidades del País brindar su voto de apoyo.

Notifíquese a todas las Municipalidades del País.

Acuerdo N O Veinticuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Guácimo.

18- Se conoce oficio CM-SC-001-74-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Presidencia de la República, Ministro de la presidencia, Tesorería Nacional, Fracción Partido Liberación Nacional, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Unidad Social Cristiana, Asamblea Legislativa Fracción Partido Renovación Costarricense, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Movimiento Libertario, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Frente Amplio, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Restauración Nacional, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Accesibilidad sin Exclusión, Asamblea Legislativa, Fracción Partido Alianza Democrática Cristiana, Asamblea Legislativa, Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, DINADECO, Todas las municipalidades del país, por la señora Tannya Soto Hernández, Secretaria del Concejo Municipal a.i de Desamparados; texto que se transcribe a continuación:

"Transcribo a usted el acuerdo no. I de la sesión no. 74-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 15 de diciembre de 2020, que reza así

MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS APOYADA POR LOS SIGUIENTES REGIDORES SUPLENTES, SÍNDICOS(AS) Y PERSONAS

COMUNALISTAS: LUIS GAMBOA GUERRERO, CARMEN MARTÍNEZ JACKSON, JAVIER MONTES CHINCHILLA, JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, JORGE VALVERDE CORDERO MARÍA
GABRIELA GONZÁLEZ BERMÚDEZ, CHRISTIAN ROJAS SÁNCHEZ, MARLENE VALVERDE CHINCHILLA, YORLENY MONTERO FERNÁNDEZ, VERA VIOLETA VALIENTE MORA, SHIRLEY GULLOCK CARMONA, ÓSCAR MARCHENA GUTIÉRREZ, RODRIGO JIMÉNEZ MOLINA, TERESITA UREÑA CASCANTE, JOSÉ LUIS ASTÚA ZÚÑIGA.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el artículo 19, de la LEY No. 3859 SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DE 7 DE ABRIL DE 1967 (Así reformado por Ley # 4890 del 16 de noviembre de 1971), dice: "ARTÍCULO 19. El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país. El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese periodo. el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

SEGUNDO: Que hace cincuenta y tres años se creó la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) mediante la Ley 3859, promulgada el 7 de abril de 1967. La ley le asignó una tarea principal a DINADECO: promover, constituir y apoyar a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad (ADC), que son organizaciones formales de base, constituidas por vecinos que comparten objetivos de mejoramiento económico y social para su comunidad.

TERCERO: Que la primera asociación de desarrollo de la Comunidad se constituyó la tarde del 18 de febrero de 1968 en la comunidad de Santa Eulalia de Atenas. Al día de hoy suman más de 3.500 asociaciones distribuidas por todo el país, han ejecutado 2.700 proyectos para un total de 55.000 millones de colones (fuente DINADECO GO.CR.), siendo que las ADC se insertaron, de una u otra forma, en el contexto nacional para estimular la cooperación y participación activa y voluntaria de la población en un esfuerzo total para el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad, con entera libertad sin distingos de posición económica, ideológica, política, religiosa, racial o de sexo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como representantes del pueblo, electos democráticamente, y como líderes comunales, sentimos una gran preocupación ante el recorte al presupuesto, asignado a las asociaciones de desarrollo, en este caso la afectación a las transferencias del 2% a DINADECO, equivalente a un monto de 6,000,000,000.00 (seis mil millones de colones).

SEGUNDO: Que gracias a la gestión que realizan más de 3.200 asociaciones de desarrollo en el país, con el financiamiento de DINADECO, en los últimos 13 años, las organizaciones de desarrollo han ejecutado 2.600 proyectos, para un total de 51.000 millones de colones invertidos.

TERCERO: Que las asociaciones de desarrollo son un motor de desarrollo económico con alcance en todo el territorio nacional, y dentro de sus tantas funciones colaboran para el mantenimiento, reconstrucción y construcción de la red vial cantonal, así como los centros comunales necesarios, que han sido y son utilizados en las emergencias cantonales.

CUARTO: Que las asociaciones de desarrollo trabajan de manera voluntaria y desinteresada, con el objetivo de generar desarrollo y bienestar, en busca de transformar sus barrios y localidades por medio de la consecución de proyectos de impacto socioeconómico, cultural y ambiental, de manera que, no recibir esos fondos, las deja en un cierre técnico, sin la posibilidad de pagar los compromisos adquiridos y las facturas pendientes; no les permitirá solventar las necesidades de los vecinos frente a la emergencia nacional por Covid-19, así como atender las mejoras y servicios de infraestructura fisica, comunal, deportiva, recreativa o atender los compromisos administrativos y de gestión que poseen, sin dejar de lado el financiamiento de los proyectos comunales aprobados por DINADECO.

QUINTO: Que es en las asociaciones de desarrollo de la comunidad, donde los vecinos reflexionan sobre sus necesidades en relación con las causas estructurales que las provocan, enfatizando en la búsqueda de soluciones a través de la organización popular, participativa y democrática. De su accionar, se han realizado proyectos que benefician a las poblaciones actuales, como la creación y edificación de escuelas, caminos vecinales, obras pluviales, viviendas, parques, centros recreativos y deportivos, actividades para fomentar la cultura y el deporte, ferias de agricultores, atención de personas adultas mayores, centros infantiles, proyectos para personas con discapacidad, defensa de los derechos a la vida, la salud, el medio ambiente, a la libre elección en procesos internos y nacionales, defensa de la soberanía, atención de emergencias ocasionadas por desastres nacionales y de salud, emprendimiento de proyectos turísticos, agrícolas y servicios para aumentar su participación en el desarrollo local.

SEXTO: Que las asociaciones de desarrollo de la comunidad han estado al lado de los esfuerzos gubernamentales y municipales para la construcción de obras fisicas en el nivel local, y su labor ha sido consideraba como parte misma de la prestación de los servicios de salud, y atención de emergencias; para esto han emprendido un extraordinario esfuerzo de capacitación y concientización para sus dirigentes como agentes de cambio, desde el momento de su creación hasta el día de hoy, considerando aún el impacto de la pandemia del covid- 1 9, adecuándose a las circunstancias, prohibiciones para la realización de reuniones presenciales y la inactividad en sus salones comunales y actividades para generar recursos, que hasta el mes de marzo anterior eran sus principales fuentes de financiamiento, conjuntamente con los recursos del 2% de renta que traslada el Estado.

SÉPTIMO: Que la situación fiscal que enfrenta el Gobierno no es causada por las asociaciones de desarrollo, más bien los recursos que ingresan a sus arcas son multiplicados poi la acción voluntaria de sus dirigentes y colaboradores en todo el territorio nacional, esto ha quedado demostrado acompañando a la Municipalidad, a la CCSS, al Ministerio de

Salud, entre otras instituciones, en la atención inmediata de la Emergencia Nacional de Salud por el Covid-19, por citar solamente un ejemplo.

OCTAVO: Que el Gobierno de la República comunicó la inclusión en el presupuesto de la República, para el año 2021, de 7.500 millones de colones para girar a las asociaciones de desarrollo, correspondientes al 2% de renta, suma que representa una reducción del 30 % con respecto de lo girado para el 2020, que fue de 10.916.000.000.00 y solamente representa un 21% de lo que real y obligatoriamente debe girar el Gobierno a las asociaciones comunales, a saber,

34.939.600.000 colones (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 1REINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL COLONES), como se demuestra en el cuadro siguiente facilitado por DINADECO.

NOVENO: Que el día 8 de diciembre de los corrientes, se le comunica a la Dirección de DINADECO, en nota firmada por la señora Karen Tasies Soto, de la Unidad de Pagos Diversos de la Tesorería Nacional, un nuevo recorte al presupuesto del compromiso anterior, afectando las transferencias del 2% por un monto de 6.000.000.000.00 (SEIS MIL MILLONES DE COLONES).

DÉCIMO: Que el Gobierno de la República debe cumplir con las asociaciones de desarrollo, otorgando los dineros, como lo estipula el artículo 19 de la Ley 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, que establece que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto Sobre la Renta de ese periodo, que será girada al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo y organizaciones de la Ley 3859 y su reglamento.

UNDÉCIMO: Que se están irrespetando las resoluciones de la Sala Constitucional # 2003-08470, expediente Ol000182-0007-CO y la sentencia 07225, expediente 000182-0007-CO del 25-042008, que previene al Ministerio de Hacienda por las omisiones al no incluir las sumas correspondientes para las asociaciones de desarrollo, provenientes del 2% de renta y que reitera al Ministro de Hacienda el cumplimiento del voto 08470 anterior.

DUODÉCIMO: Que por ningún motivo las asociaciones de desarrollo, y organizaciones creadas por la Ley 3859 y su reglamento, pueden aceptar los recortes al presupuesto mencionados para el ejercicio fiscal del 2021. Esto representa una disminución considerable de los recursos que las asociaciones reciben del Estado, lo que refleja la poca importancia que tiene éste con respecto a las organizaciones comunales, y es un desestímulo a la cooperación y participación voluntaria de los dirigentes comunales, poniendo en peligro la realización de las obras comunales sociales y de infraestructura que se realizan con estos recursos.

DÉCIMO TERCERO: Que históricamente se ha demostrado el uso eficiente y eficaz de los dineros que asigna el Estado para las asociaciones de desarrollo con las obras que realizan en las comunidades, aportando mano de obra y otros recursos. Siempre el servidor comunal está presente, en colaboración con las municipalidades y participando en programas del Gobierno, con instituciones como el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comisión Nacional de Emergencias.

DÉCIMO CUARTO: Que tanto la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados como la Unión Zonal de Asociaciones de

Desarrollo Integrales y Específicas de los Distritos del Sur de Desamparados, dirigidas por Luis Fernando Mora García y Susana Monge Ureña en representación de todas las asociaciones, se han manifestado en contra de las acciones tomadas por el Gobierno con respecto al recorte del 2% para sus organizaciones, por lo que solicitan el apoyo de la Alcaldía y el Concejo Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal acuerda:

1. Manifestar su total oposición al recorte presupuestario, que no permite hacer los giros del 2% correspondiente a las asociaciones de desarrollo indicado en la Ley 3859, y solicitar a los Poderes del Estado el debido respeto al trabajo de las asociaciones y de sus dirigentes, por ser una fuerza de voluntariado que ha impulsado el desarrollo de las comunidades a lo largo y ancho del país, por más de medio siglo.

2- Solicitar al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda, que no se sacrifique más a las asociaciones de desarrollo con nuevos recortes presupuestarios, ya que durante los últimos quince años el Estado ha quedado debiendo sumas considerables al sector comunal, como producto de la retención del 2% de renta que hacen los declarantes, por lo que, un rebajo más a los dineros que se trasladan a las asociaciones, afecta la estabilidad económica y la realización de proyectos comunales en colaboración con las municipalidades del país y, por ende, también afecta directamente el desarrollo de las comunidades.

3- Solicitar al Gobierno de la República y al Ministerio de Hacienda el cumplimiento de las resoluciones de la Sala

Constitucional # 2003-08470, expediente 01-000182-0007-CO y la sentencia 07225, expediente 000182-0007-CO del 25-04-2008, que previene al Ministerio de Hacienda por las omisiones, al no incluir las sumas correspondientes para las asociaciones de desarrollo, provenientes del 2% de renta, y que reitera al Ministro de Hacienda el cumplimiento del voto 08470 anterior, haciéndole una instancia respetuosa para que proceda con el giro de los dineros correspondientes a las asociaciones de desarrollo.

4. Hacer una instancia respetuosa a los señores diputados de la Asamblea Legislativa para que realicen las gestiones necesarias con el fin de que les sea girado el dinero que les corresponde por ley a las asociaciones de desarrollo.

5. Solicitar el giro de los recursos correspondientes al año 2020, que a la fecha no se han depositado en las cuentas de las asociaciones de desarrollo comunal.

6- Se comunique este acuerdo a las municipalidades del país y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, solicitando el apoyo a esta moción, y a la vez que se notifique a los siguientes correos e instituciones: Presidencia de la República al correo: despachopresidente@presidencia.go.cr

Ministro de la presidencia al correo: despachoministro@presidencia.qo.cr

Ministro de Hacienda, al correo: despacho.mh@hacienda.go.cr

Tesorería Nacional, al correo: tadiscapsiesck@hacienda.qo.cr Asamblea Legislativa, Jefes de Fracciones Políticas Legislativas

Todas las municipalidades del país

Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, DINADECO.**Acuerdo definitivamente aprobado**.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Desamparados.

19- Se conoce oficio MUPA-SECON-1153-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Diputadas(os) Asamblea Legislativa, Alfredo Pérez Director Regional de DINADECO, Daniel Quesada CONADECO, Concejos Municipales del País, por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso; texto que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal de Paraíso, según consta en la sesión ordinaria 52 del 15 de diciembre 2020, me permito transcribir ARTÍCULO ll, INCISO 2 ACUERDO 2 el cual literalmente dice.

Inciso 2: Se conoce moción propuesta por la regidora propietaria Yury Acosta Torres, la cual dice:

Inciso 2: Se conoce moción propuesta por la regidora propietaria Yury Acosta
Torres, la cual dice:

FECHA: 15/12/2020

PROPONENTE: Fracción del Partido Liberación Nacional

MOCIÓN DE ORDEN Y FONDO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN

Las Suscrita Yury Acosta Torres con fundamento en el Artículo 27 inciso b) del Código Municipal y los artículos 31,32,33, 34 y 35 del Reglamento General de Sesiones, Debates, Acuerdos y Comisiones Municipales del Concejo Municipal del Cantón de Paraíso, con todo respeto presentamos la presente MOCION DE ORDEN Y FONDO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. –

CONSIDERANDO:

1-Ante la NEFASTA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA de dejar sin efecto el presupuesto para el Movimiento Comunal para el año 2021, el cual asciende a ¢ 6 mil millones de colones (Seis mil millones de colones) que le corresponden por Ley No 3859 a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO), por transferencias del 2% de recaudación del Impuesto de Renta a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO).

2-Consideramos una fragante violación e incumplimiento de la Ley el no otorgar las transferencias a las Asociaciones Comunales; lo que condena a cientos de comunidades a la pobreza y el abandono atentando contra el bienestar de los vecinos de cada comunidad; causando un perjuicio enorme al no poderse cancelar los servicios públicos de los salones y otros edificios comunales que administran las asociaciones y demás inversiones.

3-Respaldamos e instamos al Movimiento Comunal para que realice todas las acciones necesarias y urgentes al Gobierno de la República y al Ministerio de Hacienda, para que revisen esta infortunada decisión y comprendan el daño que esta medida ocasiona a las comunidades; y cumplan lo que expresa la Ley No 3859 y se presupueste como es debido el porcentaje correspondiente; de lo contrario esta Municipalidad de Paraíso insta al Movimiento Comunal para que presente todas las acciones legales antes las instancias administrativas y judiciales; haciendo valer sus derechos para que se obligue al Gobierno a realizar las transferencias correspondientes.

POR TANTO:

Con base en los anteriores fundamentos MOCIONAMOS PARA QUE:

1-El Concejo Municipal por mayoría de votos acoja y apruebe esta Moción de fondo con DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION:
2-La Municipalidad de Paraíso apoya de manera decidida al Movimiento Comunal en su lucha contra la nefasta decisión del Gobierno de la República de dejar sin efecto el presupuesto que por Ley No 3859 por concepto del 2% de transferencias a las Asociaciones de Desarrollo Comunal por medio de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO) lo cual no recibirían ¢ 6 mil millones de colones para el próximo año 2021, que es producto de la recaudación del Estado por concepto de Impuesto Sobre la Renta.
3-El Concejo Municipal de Paraíso apoya y respalda al Movimiento Comunal; como un brazo importante del trabajo conjunto que se realiza a través de los años entre la Municipalidad y las Asociaciones de Desarrollo Comunal en pro del bienestar ciudadano y comunal en cada uno de los distritos. Por lo que este Concejo insta al Movimiento Comunal que presenten todas acciones antes las instancias correspondientes: El Gobierno de la República y la Asamblea Legislativa; para que se revierta esta decisión y por el contrario se vuelva a presupuestar el 2% de los recursos por impuesto de renta que por Ley le corresponde a todo el Movimiento Comunal; y así evitar el enorme daño a todas las Asociaciones Comunales de Paraíso y el país.
4-Se acoja y se apruebe definitivamente esta moción con carácter firme y se comunique al Gobierno de la República, Asamblea Legislativa, DINADECO y CONADECO y a los Concejos Municipales del País.
ACUERDO 2: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DISPENSAR DE TRAMITE DE COMISION LA MOCION PRESENTADA.
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCION PRESENTADA, POR LO TANTO:
1-LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO APOYA DE MANERA DECIDIDA AL MOVIMIENTO COMUNAL EN SU LUCHA CONTRA LA NEFASTA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE DEJAR SIN EFECTO EL PRESUPUESTO QUE POR LEY No 3859 POR CONCEPTO DEL 2% DE TRANSFERENCIAS A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO COMUNAL (DINADECO) LO CUAL NO RECIBIRÍAN ¢ 6 MIL MILLONES DE COLONES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021, QUE ES PRODUCTO DE LA RECAUDACIÓN DEL ESTADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
2-EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO APOYA Y RESPALDA AL MOVIMIENTO COMUNAL; COMO UN BRAZO IMPORTANTE DEL TRABAJO CONJUNTO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LOS AÑOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL EN PRO DEL BIENESTAR CIUDADANO Y COMUNAL EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS. POR LO QUE ESTE CONCEJO INSTA AL MOVIMIENTO COMUNAL QUE PRESENTEN TODAS ACCIONES ANTES LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES: EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PARA QUE SE REVIERTA ESTA DECISIÓN Y POR EL CONTRARIO SE VUELVA A PRESUPUESTAR EL 2% DE LOS RECURSOS POR IMPUESTO DE RENTA QUE POR LEY LE CORRESPONDE A TODO EL

MOVIMIENTO COMUNAL; Y ASÍ EVITAR EL ENORME DAÑO A TODAS LAS ASOCIACIONES COMUNALES DE PARAÍSO Y EL PAÍS.
NOTIFIQUESE AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA, DINADECO Y CONADECO Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA EL APOYO A ESTA MOCION. -ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Paraíso.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- La síndica propietaria del Distrito de San Jerónimo: muy buenas noches a todos Concejo Municipal, regidores, señora presidenta, señor Alcalde y Vicealcaldesa, síndicos y regidores que se encuentra de manera virtual. Mi petición esta noche es que días atrás en el sector de la escuela Gil González Dávila hubo en dos ocasiones accidentes con motos, la velocidad es constantemente de todos los días y más que todo los fines de semana. Hace como dos o tres meses atrás, tengo un "*Estudio técnico para la colocación de reductor de velocidad en San Jerónimo de Esparza, Puntarenas*", quien lo realizó fue la Ing. Tatiana Arroyo Vásquez, en ese estudio técnico para la colocación de un reductor de velocidad, contamos con todos los estudios, lo que solicito muy respetuosamente ante el Concejo Municipal el apoyo para solicitar al CONAVI y al Ing. Alexis Montoya que incluya dentro del presupuesto la construcción de los reductores de velocidad en el sector, ya está establecido en qué posición va, la distancia y todo lo demás.
SE ACUERDA: Enviar el Estudio técnico para la colocación de reductor de velocidad en San Jerónimo de Esparza, Puntarenas al Ing. Alexis Montoya para que incorpore al presupuesto los reductores de velocidad. Adjuntar el criterio técnico de ingeniería de tránsito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Regidor propietario Ronald Robles: buenas noches a todos, es solamente una consulta al señor Alcalde, el 27 de setiembre del presente año había presentado una moción referente a la oficina de turismo y gestión. Hablaba con la regidora Fiorella, quisiera saber de qué forma le podemos dar seguimiento a este asunto, o incluso que podemos hacer para que se haga una realidad en el periodo de nuestra administración, si presente la moción es porque creo que es necesario para el cantón.
Alcalde Municipal, nada más para contestar, estamos en un proceso de restructuración estamos haciendo con el SICAP, y es ahí precisamente el momento idóneo para incorporar esa iniciativa como una necesidad de este gobierno local para hacer frente a ver como logramos traer más turismo al cantón. Igual el tema de los emprendimientos, que es otro tema que tal vez puedan ir compaginado de una forma, pero también hay que darle su realce, esos temas van hacer valorados en la restructuración.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

No se presentaron dictámenes de comisión.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-194-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° HAC-669-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del PROYECTO DE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA EN PARTIDAS ESPECÍFICAS, ambos contentivos en el Expediente 22.143. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El desarrollo de las comunidades en nuestro país, ha sido fundamental para proporcionar una mejor calidad de vida a las familias costarricenses, así como mayores oportunidades de crecimiento.

Dicho desarrollo ha sido estimulado en gran medida por la asignación anual de recursos a los gobiernos locales, a través del Presupuesto de la República, mediante los cuales se pretende financiar proyectos específicos, en aras de atender las múltiples necesidades o problemáticas presentadas por las organizaciones comunales.

Los recursos asignados por medio de ese Presupuesto para esos proyectos, en ocasiones requieren un cambio de destino, principalmente por dos razones:

- El proyecto que dio origen a la partida específica, se desarrolló con otros recursos.
- El proyecto se ejecuta, pero no se utiliza la totalidad de los recursos de la partida específica.

Esos saldos deben modificarse por dos razones básicas: primero aprovechar los recursos ociosos, y segundo, para poder depurar los registros contables de las municipalidades; esto último por cuanto a cada proyecto financiado se le debe asignar un código contable, el cual, mientras que no se ejecute en su totalidad, debe presupuestarse año tras año en las cuentas municipales.

La Ley 7755 no incorpora ninguna regulación sobre cómo disponer de los recursos asignados a proyectos, o bien, los saldos remanentes, con excepción de lo establecido en el inciso c) del artículo 7, el cual permite direccionar los saldos para la compra de combustible y mantenimiento a la maquinaria municipal, siempre y cuando dichos saldos tengan 3 años o más de encontrarse en las cuentas de la municipalidad. Por esto, hasta el día de hoy la única forma para modificar proyectos, o sus saldos remanentes, es mediante la Ley de Presupuesto de la República, previo acuerdo municipal y la solicitud del cambio de destino a la Asamblea Legislativa, la cual debe ser adoptada por algún diputado, y de esta forma que sea incorporada vía moción al presupuesto.

Sobre esta problemática, la Contraloría ha indicado que la inclusión de las normas para el cambio de destino, transgreden el Principio de Anualidad; al tratarse de cambios de presupuestos de años anteriores ya cerrados contablemente, y lo cita como uno de los argumentos para no avalar la liquidación de ingresos y egresos de cada año. Ante esta situación, el ente contralor propone, como posible solución, que estos cambios se autoricen mediante la aprobación de leyes ordinarias y no por medio de una norma en ley especial

como lo es la Ley de Presupuesto, sin embargo, esta dinámica podría resultar compleja y no garantiza un procedimiento ágil para los entes municipales.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un único artículo y el objetivo es el de modificar los artículos 6 y 7 inciso c), de la Ley 7755, con el fin de que se le permita a cada Concejo Municipal, tomar las decisiones pertinentes para el aprovechamiento de los recursos previamente asignados para el desarrollo comunal, en los términos de conveniencia y oportunidad que consideren adecuado para su uso. La propuesta literalmente propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Para que se modifique el artículo 6 y el inciso c) del artículo 7, de la Ley 7755, "CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL" de 23 de febrero de 1998. El texto es el siguiente:*

***Artículo 6- Modificaciones.** Las partidas específicas incorporadas en los proyectos de presupuestos públicos, podrán variarse durante el ejercicio económico de su asignación, a propuesta de las municipalidades.*

Las modificaciones incorporadas mediante aprobación legislativa, con violación de lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán ejecutarse; en consecuencia, el Ministerio de Hacienda no podrá girar la partida específica respectiva.

En el caso de los recursos de las partidas específicas correspondientes a ejercicios económicos anteriores, o bien, los saldos remanentes de las partidas ya ejecutadas, podrán variarse para ser utilizados en proyectos comunales, mediante acuerdo del concejo municipal o concejos municipalidades de distrito, según corresponda, previo visto bueno de los concejos de distrito respectivos, sin que medie aprobación legislativa.

Cada ente municipal deberá notificar dichas modificaciones al Ministerio de Hacienda y a la Controlaría General de la República, todo conforme a los principios presupuestarios establecidos en la presente Ley.

Artículo 7- Principios básicos de tesorería.

[…] c) Cuando los concejos municipales o concejos municipales de distrito no acuerden el cambio de destino para el uso de los saldos de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, así como los respectivos intereses, y estos tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial determinada en el inciso anterior o en otras cuentas, las municipalidades podrán utilizarlos exclusivamente para la compra de combustible y darle mantenimiento a la maquinaria municipal. […]

Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este es un Proyecto de Ley con una importante carga de agilización de la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las comunidades, pero sobretodo es una de las pocas iniciativas de los últimos años que pretende fortalecer la autonomía municipal, descentralizando la potestad de tomar decisiones de cada uno de los Gobiernos Locales dentro de sus correspondientes jurisdicciones. En ese sentido, sería conveniente que los ediles valoren la posibilidad de brindar el apoyo a este proyecto tramitado bajo el expediente 22.143." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-194-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea

Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2-Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-195-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DCLECART-022-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE TITULACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER),** ambos contentivos en el **Expediente 22.138.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

"*La titulación de tierra es el principal obstáculo para vencer la pobreza en asentamientos*", así se concluye del estudio "Informe del Catastro Nacional de Asentamientos en Condición de Pobreza 2013", realizado por la Fundación Techo-Costa Rica, también indica, la necesidad urgente de atender la falta de infraestructura: calles, puentes, agua potable y alumbrado público. El estudio concluye que la falta de titulación se evidencia en diversas comunidades de todo el territorio nacional; en estas parcelas se han desarrollado proyectos agrícolas durante más de diez años, pero estas personas lo han logrado siendo simples detentadores de un derecho de posesión entre comillas sobre los inmuebles que ocupan, ya que no pueden ejercer sobre estas parcelas los derechos que les corresponden, al carecer de un título que los acredite como propietarios, lo que les impide crecer tanto desde la perspectiva de agricultor como desde la perspectiva social y económica, sin poder acceder a créditos bancarios ni a la figura de banca local para el desarrollo. Esta prohibición también se hace extensiva a la probabilidad de obtener un bono para construir una vivienda digna.

Bajo el término "asentamiento consolidado" debe entenderse, para efectos de la presente ley, los inmuebles propiedad del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), localizados en una zona rural y que han sido trabajados por sus poseedores en diferentes modalidades de parceleros, arrendatarios y miembros de asociaciones y cooperativas y que, además, han ejercido la posesión de un fundo para fines agrícolas, en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y a título de dueño, por un período de diez años o más. El Inder es propietario de miles de hectáreas, en todo el país, que no tienen uso alguno, y eso no es bueno para la agricultura en general, mucho menos para los agricultores de este país que no cuentan con la tierra y los recursos necesarios para desarrollarse a plenitud. La competencia del Inder no es acaparar tierras, sino traspasarla a los agricultores.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 24 artículos y el objetivo es el de crear y regular un procedimiento administrativo para la titulación de los inmuebles ubicados en asentamientos consolidados ubicados en zonas de uso rural, cuyo propietario registral sea el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), y cuyos ocupantes sean personas físicas o jurídicas que han ejercido una posesión mínima de diez años. Las principales propuestas y sobre todo las que tienen que ver con el ámbito municipal son:

- El trámite de los procesos administrativos de reconocimiento del derecho de posesión se realizará ante el Inder. Las personas poseedoras deberán presentar escrito de solicitud ante el Inder y cumplir, con estos requisitos: suministrar sus datos personales, aportar copia del plano catastrado de su parcela, suministrar una descripción del lote o fundo, indicar la fecha de inicio y tiempo de haber ejercido la posesión y si esta es directa o derivada.
- El proceso administrativo cesa en su trámite en el momento en que se presenta algún conflicto con terceros -colindantes o con mejor derecho-, en cuyo caso, los interesados deben recurrir ante los tribunales ordinarios agrarios de la República a dirimir el conflicto.
- Estos procedimientos administrativos estarán exentos del pago de todos los impuestos, tasas y o contribuciones nacionales, así como de los timbres y derechos de inscripción ante el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, con excepción de los timbres de las municipalidades.
- Este proceso no se aplicará a inmuebles o fundos que se encuentren dentro de las áreas silvestres protegidas o reservas forestales, reservas biológicas, los territorios indígenas o que se encuentren en zonas de riesgo, así declaradas por la Comisión.
- Se establecen limitaciones al traspaso del dominio por un período de tres años; sin embargo, se podrán realizar trámites ante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para obtener el bono familiar, o ante el Fonabe para financiar estudios de los menores de edad, o para suscribir créditos con la Banca de Desarrollo para poner en marcha proyectos.
- El Inder queda autorizado para suscribir convenios las municipalidades, para que, en el plazo de doce meses, identifiquen, clasifiquen y documenten los asentamientos existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, desde el ámbito legal esta iniciativa constituye una buena oportunidad para que un sector vulnerable del país pueda consolidar su derecho de propiedad y con esto crear o recuperar su actividad económica; tal y como lo señala la exposición de motivos, ser los propietarios en lugar de poseedores es fundamental para que estas personas tengan acceso a mejores oportunidades en todas las áreas. En el ámbito propiamente municipal, no existe afectación alguna y más bien se les da la potestad de señalar los asentamientos con esas condiciones dentro de sus jurisdicciones."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Fiorella Ramírez, creo que aquí vendría a solucionar un problema en Villa Nueva y todos los pobladores de Caldera, porque así ya podría inclusive tener mejores posibilidades en tener propiedades, a mí me parece genial ese proyecto.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-195-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-196-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 42763-MP,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, sobre **LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL.**

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro de la constitución del Consejo creado por medio de este decreto, se encuentran la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, como representantes de las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país; anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance número **331**, a la Gaceta número **295**, del día jueves 17 de diciembre de 2020, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-196-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración para lo que corresponda y queda un ejemplar en la Secretaría del Concejo para que pueda ser consultado por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-197-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-096-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACIÓN Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19,** ambos contentivos en el **Expediente 21.889.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La coyuntura especial que afronta el país producto de la pandemia del COVID-19 obliga a plantear reformas profundas que tienen relación con el diseño y funcionamiento institucional; las municipalidades no escapan a esta realidad. Es conocido que los Gobiernos Locales evolucionan muy lentamente hacia un mayor grado de autonomía y descentralización, tanto operativa como de la gestión de sus propios recursos.

Claramente, la preponderancia de instancias de poder del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, han sido uno de los factores que restringen el traslado de competencias, facultades y responsabilidades, y esto les perjudica en su autonomía y efectividad. Por ende, las autoridades locales continúan amarradas a lo que establezca el Gobierno Central y la Asamblea Legislativa en muchas áreas, impidiéndoles tomar sus propias decisiones para brindar una respuesta oportuna y eficiente, a las realidades cambiantes y diversas que enfrentan en su territorio. Específicamente, las municipalidades requieren tomar y ejecutar

sus propias decisiones sobre la creación de tributos, así como la condonación y ajuste de éstos.

Este proyecto de ley no pretende una reforma profunda ni permanente en esta materia, lo cual requeriría de una amplia discusión nacional y de criterios muy elaborados sobre la legislación que debe promulgarse y reformarse. Lo que se plantea es que se puedan tomar medidas inmediatas, temporales, con base en el conocimiento de la realidad local que tienen los municipios, ante la apremiante situación que enfrentan las empresas, comercios, emprendedores, así como los hogares en cada comunidad, ante los efectos recesivos del COVID-19.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y el objetivo es el de autorizar a las municipalidades de manera temporal y por única vez, para que; condonen deudas, intereses, recargos y multas de sus contribuyentes; establezcan arreglos de pagos; y apliquen ajustes en materia de impuestos, tasas, patentes y licencias comerciales a cargo de la Administración Tributaria Municipal. Los principales artículos propuestos son:

- **ARTÍCULO 3-** Las municipalidades podrán condonar de manera total el principal, los intereses, las multas y otro tipo de cargos en que el contribuyente incurra por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones, desde la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y hasta el cierre del 2020.

Las municipalidades podrán condonar hasta el cincuenta por ciento del principal adeudado con anterioridad a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, con la condición de que se cancele durante los siguientes tres meses. Así como la totalidad de los intereses y multas en que incurriera el contribuyente por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones, con anterioridad a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19. El porcentaje que se establezca deberá ser el mismo para los contribuyentes que apliquen a lo indicado en este párrafo.

La aplicación de la condonación deberá establecerse mediante acuerdo municipal, por mayoría calificada de los miembros del Consejo Municipal y rigurosamente justificada, en apego a las circunstancias de cada cantón.

La Municipalidad podrá acordar arreglos de pago con los contribuyentes. Para aplicar lo que se indica en este artículo, el contribuyente deberá solicitarlo personalmente o mediante el representante legal a la Administración del Gobierno Local.

- **ARTÍCULO 4-** Las municipalidades podrán aprobar rebajas en las tasas o montos de los tributos para el tercer trimestre y cuarto trimestre de 2020, con el fin de contribuir a la recuperación de la economía local y el bienestar de los hogares del cantón. Esta medida comprenderá impuestos, tasas, servicios, patentes, licencias comerciales y otras obligaciones a cargo de la Administración Tributaria Municipal.

El porcentaje de la reducción deberá ser uniforme para todos los contribuyentes, sin trato discriminatorio. Deberá establecerse mediante acuerdo municipal por mayoría calificada de los miembros del Consejo Municipal y rigurosamente justificado en apego a las

circunstancias de cada cantón y sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad de los servicios a que corresponda.
Adicionalmente, la Municipalidad podrá acordar arreglos de pago con sus contribuyentes con base en las tarifas acordadas.
Para los efectos de esta contribución no se considerarán las pensiones complementarias que están reguladas en la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000.

- **ARTÍCULO 5-** Esta ley no exime a la Municipalidad de sus obligaciones de inspección, supervisión, sanción y cierre de licenciatarios o patentados con base en la legislación vigente.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la motivación del Proyecto de Ley es completamente entendible y se encuentra acorde con la realidad nacional, además de que la propuesta deja la decisión final en manos de los órganos colegiados de cada uno de los Gobiernos Locales, quienes al final de cuentas en coordinación con las Alcaldías Municipales son quienes conocen la realidad de cada cantón. Esto significa que cada corporación municipal deberá analizar y fundamentar técnicamente si la aplicación de las disposiciones de este proyecto afectará las finanzas y el cumplimiento legal de las obligaciones que tienen las municipalidades con sus comunidades.
Por otra parte, es evidente que la iniciativa presenta errores de forma en virtud de que contiene un desfase entre los meses en que fue presentada ante el plenario y la fecha en que se está tramitando su aprobación, razón por la cual por medio de un texto actualizado se deberían corregir dichos errores y adecuar las fechas propuestas a la actualidad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Alcalde, recuerde que ahora están las convocatorias por parte del ejecutivo de los proyectos de ley para la discusión de la Asamblea Legislativa, al estar el proyecto lo que requieren son textos, sería el poder ejecutivo que lo promueva y no creo que este bajo esta misión.
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-197-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa. Enviar copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-198-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020; que dice:
"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-094-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR EL RECALCULO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, ANTE SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACION DE**

LA ACTIVIDAD, ambos contentivos en el **Expediente 22.159.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En este año 2020 la pandemia y la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, de 16 de marzo de 2020, cambió por completo la dinámica social y económica, y ha ocasionado un gran impacto en la economía; por ejemplo, uno de los sectores que ha sufrido una paralización casi total son los patentados para comercialización de bebidas alcohólicas, cuyas licencias corresponden a la clase B, según la Ley 9047, establecimientos que se han debido cerrar desde que iniciaron las medidas sanitarias de restricción por la pandemia. Sin embargo, pese a las restricciones para la operación de los negocios y la limitación a la explotación de la actividad comercial, estos patentados han debido continuar cancelando una licencia a las municipalidades, como si estuvieran haciendo una explotación normal de su patente.

Esta evidente restricción para la operación, sin duda es una situación extraordinaria que requiere una medida extraordinaria, sobre todo en un momento en que los ingresos por la explotación de esta se encuentran en cero, a diferencia de otros tipos de comercios que actualmente sí pueden explotar sus licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, algunos con mayor amplitud que otros, lo que ocasiona una gran desigualdad. Es necesario ajustar la regulación de forma tal que la afectación también en lo económico sea menor para los comerciantes, y mitigar de alguna forma las implicaciones en la economía.

Día a día es más notorio como sigue en aumento la cantidad de comercios que han debido cerrar su operación del todo, como cientos, ya de miles de comerciantes van cerrando sus negocios, teniendo que devolver sus patentes a las municipalidades, arrastrando deudas que en la mayoría de los casos no podrán cancelar, y sumando a la lista de personas desempleadas, y en condiciones económicas muy adversas. Si bien, actualmente la afectación se ha dado en mayor medida para los titulares de licencias clase B, es claro que no han sido los únicos afectados y la disminución de ingresos y cierres se han dado en todas las actividades comerciales; sin embargo, las obligaciones tributarias y por concepto de licencias municipales persisten.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y el objetivo es el de habilitar a las municipalidades para que puedan actualizar los montos a pagar por el concepto de la licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico a los negocios, que se han visto afectados y que no han podido explotar sus licencias durante el tiempo de cierre, siendo que el monto a pagar sea proporcional a la posibilidad de explotación debido a que la situación ha sido por causas ajenas a quienes desarrollan la actividad comercial. Los artículos propuestos son:

- **ARTÍCULO 1-** Adiciónese un artículo 10 bis a la Ley N.º .9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

  Artículo 10 bis- Recálculo de tarifas. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá recalcular la tarifa a cobrar por las licencias para la comercialización

de bebidas con contenido alcohólico, a solicitud del licenciatario, en los siguientes casos:

a) Cuando se impongan medidas sanitarias de acatamiento obligatorio que ordenen la suspensión de la explotación de la actividad y el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 30 días discontinuos, dentro de un mismo trimestre.

b) Cuando por motivos de calamidad y conmoción pública se dé el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 60 días discontinuo, dentro de un mismo trimestre.

c) Cuando producto de una orden sanitaria, a raíz de una emergencia nacional declarada, se demuestre una afectación de más del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos y la disminución del aforo en la actividad comercial para la cual se cuenta con la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en un mismo trimestre.

El recálculo de la tarifa de cobro por la licencia municipal deberá considerar el período de suspensión de la actividad y la afectación producida a raíz del cierre de los establecimientos.

- **ARTÍCULO 2-** Adiciónese un transitorio nuevo a la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

  Transitorio IV- Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de quince días posteriores a la entrada en vigencia. Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades no aplicarán el cobro de las licencias clase B para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2020 hasta tanto no se cuente con la reglamentación de esta ley.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la exposición de motivos del Proyecto de Ley es completamente entendible y llena de justicia social, por cuanto una gran parte de los licenciatarios de todo el país, tuvieron que mantener cerrados sus negocios durante mucho tiempo, he inclusive en la actualidad tienen el horario de atención al público disminuido y restringido a unas pocas horas.

Por otra parte, es evidente que la iniciativa presenta errores de forma en virtud de que contiene un desfase entre los meses en que fue presentada ante el plenario y la fecha en que se está tramitando su aprobación, razón por la cual por medio de un texto actualizado se deberían corregir dichos errores y adecuar las fechas propuestas a la actualidad; y al mismo tiempo se debería cotejar con los resultados de la aplicación de la Ley N° 9848, "Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del Covid-19", de 20 de mayo de 2020, para no duplicar esfuerzos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-198-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Enviar copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-199-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPOECO-601-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO DICTAMINADO DEL PROYECTO DE LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE,** ambos contentivos en el **Expediente 22.188.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Una gran cantidad de ciudades alrededor del mundo han destinado y permitido el comercio en el espacio público para el desarrollo apropiado de su función. Hacerlo conlleva muchísimos beneficios, por un lado, permite ampliar las oportunidades económicas para los comercios y empleos en su territorio; por otro, apoyan el mejoramiento de la seguridad pública a partir de la vigilancia ciudadana y activación del espacio público.

La pandemia del covid-19 este 2020 ha penalizado fuertemente este tipo de comercios. Pequeños y grandes restaurantes se han visto afectados porque la naturaleza propia de este tipo de establecimientos trata de interacción social. En recintos pequeños, la actividad generadora es más difícil de impulsar, sea por restricciones de aforo o por proximidad entre las mesas. El permitir usar el espacio al aire libre amplía la capacidad de este tipo de comercios y reduce el riesgo de contagio.

Si bien nuestra legislación permite la habilitación de la actividad comercial en el espacio público, lo hace en situaciones excepcionales y en momentos muy puntuales. No contemplan usos más allá de los espacios de ferias o turnos.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 15 artículos y dos transitorios; el objetivo es el de facultar a las municipalidades para autorizar a los patentados o licenciatarios, el desarrollo temporal de la actividad comercial, en los espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la intención de promover el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y la reactivación económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad y el mantenimiento y protección de los espacios públicos. Los principales artículos propuestos son:

- **ARTÍCULO 2-** Las municipalidades podrán emitir una "autorización de comercio al aire libre" para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, para la explotación de la actividad por el plazo en que se otorgó la licencia o patente siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones y con el pago de los tributos correspondientes.

  Se autoriza a las municipalidades a otorgar una "licencia de comercio al aire libre flotante" a los negocios tipo foodtruck o comida móvil para la venta exclusiva de alimentos y bebidas no alcohólicas. Para ello, el interesado solo deberá presentar a la municipalidad el permiso sanitario de funcionamiento, aunque su patente y/o licencia

haya sido emitida en otro cantón, la cual no será necesaria presentar. Esta licencia podrá otorgarse por un plazo de hasta doce meses y ser renovada por períodos iguales.
Para emitir la autorización, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley N.° 7600.
Estas autorizaciones y licencia únicamente podrán otorgarse para la actividad de comercialización de alimentos y bebidas o el desarrollo de espectáculos públicos culturales.

- **ARTÍCULO 3-** La autorización y licencia de comercio al aire libre, no crea a favor de los patentados o licenciatarios ningún derecho real ni acción posesoria, dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo otorgado. Los titulares deberán permitir en cualquier momento las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización.
  El cambio de titularidad de la autorización se realiza conjuntamente con el de la licencia o patente del establecimiento principal. El nuevo titular podrá hacer una renuncia expresa de la autorización de comercio al aire libre y comunicarlo a la municipalidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- **ARTÍCULO 4-** <u>1- Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre</u>, las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso, dicho reglamento deberá identificar como mínimo:
  a) Lineamientos de utilización del espacio
  b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano
  c) Estándares iluminación y rotulación de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
  d) Horarios de operación
  e) Máximos de ruido
  f) Criterios para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
  i. Parques
  ii. Plazas
  iii. Aceras: solo podrán serán otorgados en el espacio que comprende el frente comercial.
  iv. Vías cantonales
  v. Vías nacionales: los criterios deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.
  g. Causas de rescisión o extinción de la autorización.
  Los retiros de propiedades privadas, siempre y cuando tengan uso de suelo comercial, podrán utilizar estos espacios sin que sea necesaria una autorización de comercio al aire libre.
  <u>2-Para el otorgamiento de las licencias de comercio al aire libre flotante</u>, las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso, dicho reglamento deberá contener los

subincisos del a) al g) del inciso 1) del presente artículo, y como mínimo, los siguientes criterios:

a. el horario de rotación para este tipo de comercios

b. las diferencias tarifarias entre las distintas tipologías de expendedores de comida móvil.

En todo caso, las municipalidades podrán hacer variaciones de los criterios para la utilización de los tipos de espacios indicados en el subinciso f), del inciso 1).

- **ARTÍCULO 5-** Los establecimientos comerciales que deseen desarrollar la actividad comercial en espacios señalados deberán contar con la autorización por parte de la municipalidad correspondiente según la jurisdicción donde se encuentre el establecimiento comercial.

  La municipalidad correspondiente aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos, el cual deberá circunscribirse al espacio físico delimitado.

- **ARTÍCULO 6-** Los licenciatarios o patentados que obtengan la autorización deberán realizar trimestralmente a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho. El hecho generador del derecho trimestral lo constituye el otorgamiento de la autorización.

  Las municipalidades definirán vía reglamento el monto a pagar, según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

  Las municipalidades podrán definir montos diferenciados según las categorías señaladas. No se realizará cobro por las zonas que se encuentren dentro del perímetro de la propiedad.

  El monto a cobrar no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la licencia comercial.

  En el caso de Licenciatarios de Comercio flotante, el monto por patentes será dividido en partes iguales para las municipalidades en que el comercio cuenta con dicha licencia.

- **ARTÍCULO 7-** La totalidad de los ingresos generados deberán utilizarse para el mejoramiento del espacio público (aceras y/o su extensión, parques, plazas, ciclovías, rutas de uso compartido y/o bulevares peatonales).

  Se autoriza a las municipalidades, a la administración pública, a las instituciones autónomas y semiautónomas a participar en procesos de alianza público privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas.

  Se autoriza a las municipalidades construir y concesionar quioscos municipales en parques y plazas públicos por un plazo de hasta 24 meses prorrogable por periodos iguales.

- **ARTÍCULO 8-** Las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas o la administración central podrán entrar en convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones en cumplimiento de las condiciones expresas en esta ley y solicitadas por la municipalidad.

- **ARTÍCULO 9-** Los patentados o licenciatarios tendrán las siguientes atribuciones:

a) Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial, en los términos y condiciones establecidos por la municipalidad.
b) Utilizar el material mobiliario pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.
c) Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de rampas accesibles, macetas, basureros, iluminación eléctrica o de batería, o reparación de huecos.

- **ARTÍCULO 10-** Se prohíbe a los patentados o licenciatarios realizar los siguientes actos:
a) El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes.
b) El cierre total de las vías públicas o espacios públicos.
c) Variar la composición regular de los espacios públicos.
d) Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.
- **ARTÍCULO 11-** Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de esta.
- **ARTÍCULO 12-** Refórmese el artículo 218 de la Ley N.º 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas, para que se permitan las actividades descritas en esta ley.
- **ARTÍCULO 13-** Refórmese el artículo 9 de la Ley N.º 9047, Ley de Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, para que se exceptúen las licencias comprendidas en esta ley.
- **ARTÍCULO 14-** Refórmese el artículo 131 de la Ley N.º 9047, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, de 4 de octubre de 2012, y sus reformas, para que se exceptúe lo dispuesto en esta ley.
- **ARTÍCULO 14-** Agréguese un nuevo inciso h) al artículo 16 de la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:
[...] h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad comercial al aire libre.
- **TRANSITORIO PRIMERO.** Durante los primeros 12 meses, los patentados o licenciatarios podrán aplicar a un crédito fiscal por el monto del impuesto al valor agregado correspondiente a la compra de mobiliario urbano para adecuar las zonas de comercio al aire libre.
- **TRANSITORIO SEGUNDO.** Durante los primeros 12 meses, las municipalidades podrán exonerar del cobro de la tasa de la autorización de comercio al aire libre establecida en el artículo 6 de esta ley a patentados o licenciatarios por hasta seis meses.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la propuesta deja la decisión final en cada uno de los Gobiernos Locales, esto significa que cada corporación municipal deberá analizar y definir técnicamente cuales son las áreas y los espacios viables para la aplicación de lo dispuesto en esta iniciativa; lo cual deberá hacer en conjunto con la reglamentación

correspondiente que se dispone en este proyecto de ley. También viene a constituirse en nuevos ingresos para las corporaciones municipales, como producto de la libre competencia comercial que generaría esta nueva modalidad de comercio.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidenta en ejercicio, me parece muy interesante desde un inicio, pero tiene muchos inconvenientes para una Municipalidad**.**

Fiorella Ramírez, si lo vemos globalmente se ve genial, porque así evitaríamos esas ventas ilegales, pero me pregunto porque dice que las Municipalidades proporcionan infraestructuras, pero baños y cosas de esas no dicen nada y como van hacer las personas.

Alcalde, ese proyecto va hacer una lucha constante contra las personas, recuerden que nosotros los espacios que tenemos en nuestras aceras del cantón son muy angostos, no tenemos aceras anchas como para esos tipos de actividades. Habría que cerrar una calle para promover estos tipos de eventos, lo hacemos una vez al año con el famoso “Día del Comercio” que se realiza en diciembre, y aun así se ve el beneficio de algunos negocios, pero también las personas se incomodan por los cierres. Es bastante complicado y las personas se tendría que tirarse a las calles, y por lo menos en la ciudad de Esparza al ser las calles y las aceras tan angostas se nos complica un poco. Habilitar el parque para eso, sería como generar una costumbre bastante extraña, además que es como trasladar el patentado que tenga a las personas en el negocio y en el parque vendiendo, porque no se pueden a personas externas, si no a los mismos patentados, al final no sé si estarán en condiciones generar otros tipos de compromisos como empresarios de poder tener otro tipo de negocio en otro lado, colocando y quitando. Además, que la infraestructura que habla son las baterías sanitarias y cosas que permita salubridad, no tenemos el recurso para disponer esa infraestructura, se podría pensar en un futuro como seguir el boulevard en Caldera, el paseo marítimo, hacer otro tipo de infraestructura, ya que ahí sí porque hay las condiciones, pero sería bajo ese marco.

Regidor Yamil, buenas noches compañeros y compañeras, ahí es donde sé que se está hablando de Caldera, pero ahí es donde un campo ferial, una cancha sintética donde se puede poner muchos toldos o un estadio, donde se podría hacer expo, presentar las cosas que hacen los artesanos de Esparza, los productores, es donde se podría aplicar ese tipo de situaciones para y por el beneficio de nuestro cantón. Igual Caldera apoyar a todos los distritos, pero ahí es donde podríamos trabajar mucho mejor con espacios públicos más habilitados para este tipo de proyectos.

Alcalde, ese no es el fin del proyecto, el proyecto es que los mismos patentados existen puedan colocar un espacio adicional, con el fin de todos esos mecanismos que se ha establecido que son varios.

Fiorella Ramírez, estaba pensando que, en la parte de Caldera, eso le toca al MOPT, la parte de Caldera, se estaba hablando del uso, pero a nosotros nos toca a la Municipalidad de Esparza, frente al estero.

Alcalde, hay una iniciativa, pero tiene que autorizar el INCOFER, porque va sobre la línea del tren y todo eso tiene que ser coordinado con el INCOFER, no solo es municipal.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-199-2020 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los señores regidores.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da un mensaje de feliz navidad a todos ustedes, es el último lunes antes de la navidad que nos vemos. Que pasen una bonita feliz navidad al lado de sus seres queridos, igualmente a todos los que nos escuchan a los esparzanos que también a pesar de toda la situación que estamos viviendo, logren tener ese lindo encuentro con el nacimiento de Jesús en estos días y que los lazos familiares sean más y que se fortalezcan esos momentos.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Síndica Cindy Arroyo Loria, quiero extremar mi mensaje de agradecimiento a la Administración, al señor Alcalde a los funcionarios municipales, porque la Asociación de Desarrollo, a pesar de que casi todas las asociaciones han sufrido mucho por la pandemia, la Asociación de Desarrollo de San Jerónimo le aprobó DINADECO un proyecto llamado “Centro Colaborativo para la producción turística de San Jerónimo” va hacer en el área comunal, donde se realizó la feria del aguacate se realizará esa construcción, un concepto abierto, un salón diferente. Va hacer un salón amplio, abierto, agradecer enormemente a la Administración, a los funcionarios de la oficina de Desarrollo Social, porque se comprometieron tanto con nosotros y demostramos en el sentido que, si se puede, San Jerónimo es un ejemplo de esos. Vamos a tener para el próximo año este proyecto.

Alcalde, sería bueno resaltar la labor de la síndica Cindy Arroyo, ya que desde que el proyecto nació estuvo siempre detrás, hubo altibajos en el mismo, a veces se perdían las esperanzas de completar el proyecto. Gracias a Dios que DINADECO dio la oportunidad a la Asociación de Desarrollo de San Jerónimo, y la asociación como tal venían a las reuniones con la Dirección Regional, con los miembros de quienes estaban elaborando el proyecto y la presentación final que obtuvo todos los requisitos de ley y se obtuvo el objetivo. Es un tema que cualquiera se puede proponer como asociación un proyecto de esa índole.

Presidenta en ejercicio, felicidades a la niña Cindy y a todos los pobladores de San Jerónimo un gran proyecto.

Irma Vega, buenas noches desearles a todos que pasen una feliz navidad, se les quiere y se les aprecian mucho. Les deseo las mayores bendiciones a todos y a todas.

Presidenta en ejercicio, de parte de este Concejo Municipal, Alcaldía, Síndicos desearle a la población de Esparza una feliz navidad y un próspero año nuevo. Recuerden que todavía estamos en época de pandemia, mantener la distancia, los protocolos, no olvidar lo importante que es la salud.

Yuliana Vargas, desearle a todos una feliz navidad y un próspero año nuevo que este año 2021 venga lleno de bendiciones para todos. Y como trabajadora de salud pedir no bajar la guardia, la pandemia no ha acabado, el hecho de que estamos en fiesta, no quiere decir que no tengamos que cuidarnos, celebremos con nuestra familia, pero protejámonos y cuidémonos. Los servicios de salud se van a saturar o no estemos en 24 o 31, el personal de salud tiene que trabajar o no. Pedirles por favor no bajar la guardia, cuidémonos y darle gracias a Dios por que todos hemos estado bien, los compañeros que han salido afectados por el virus, han salido bien, en tiempo de fiesta el virus no hace una pausa, si no que somos nosotros que tenemos que cuidarnos, celebremos con nuestra familia, pero sin bajar la guardia, porque la pandemia sigue, el COVID sigue y no queremos lamentar fallecimientos o malas noticias o perdidas de familiares o seres queridos.

Presidenta en ejercicio, todo el Concejo Municipal, Alcaldía y funcionarios municipales les deseamos una feliz navidad y deseamos que este año nuevo les traigan muchas bendiciones a todos.

Al ser las diecinueve horas con veinte minutos del lunes veintiuno de diciembre del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Karol Arroyo Vásquez	**Ana Lucía Álvarez Obando**
PRESIDENTA EN EJERCICIO	**SECRETARIA a.i**